

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

12306 Comunicación de derechos de pago básico provisionales incorporados al régimen de pago básico en la campaña 2015.

En el art. 4.6 de la Orden de 10 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre la asignación de derechos de régimen de pago básico, la aplicación en 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la política agrícola común, se establece que:

“La comunicación del valor de los derechos y del número de derechos de pago a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre se hará mediante publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación de que se halla disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y Agua dicha información a fin de que los agricultores interesados puedan acceder para tener conocimiento de su contenido íntegro.”

En este sentido se comunica que:

Con motivo de la entrada en vigor en España el pasado 1 de enero de 2015 del nuevo Régimen de Pago Básico y según el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, por los que se establece el modelo nacional de regionalización de la ayuda y se disponen las condiciones y el procedimiento para el cálculo del valor inicial de los derechos de pago básico, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha recopilado los datos de los expedientes que se han tenido en cuenta, a efectos del cálculo provisional de cada uno de los derechos de pago básico y que, por la presente se comunican de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 1076/2014.

El régimen de pago básico es un nuevo sistema de ayudas desacoplado de la producción que sustituye al anterior régimen de pago único. El valor de los nuevos derechos de pago básico se establece sobre la base de una referencia regional, donde el periodo histórico de referencia básico es la campaña 2013, de tal modo que se han establecido 50 regiones diferentes, en las que el importe final disponible para cada una de ellas y sus valores medios regionales definitivos, desde 2015 a 2020, se ha fijado en función de las solicitudes de ayudas presentadas en la campaña 2015.

El número máximo de derechos de pago básico que puede asignarse a cada titular, es igual al número de hectáreas admisibles que haya declarado en la solicitud de ayuda de 2015, siempre y cuando no sea mayor que las hectáreas admisibles que se declaró en la solicitud de ayudas de 2013, en cuyo caso, se ha asignado un número igual a las hectáreas admisibles declaradas ese año. No obstante, a efectos del número final de derechos, se ha tenido en cuenta la posible transmisión de explotación en las campañas 2014 y 2015 que conlleven

la transmisión del cedente al cesionario del número de hectáreas admisibles determinadas declaradas en la Solicitud Única 2013 correspondiente a la parte de explotación que se transfiere.

Respecto al valor unitario inicial de los derechos de pago básico de cada titular, se ha tomado como referencia el nivel de pagos directos que percibió en la campaña 2014, antes de reducciones y exclusiones, por alguna de las siguientes ayudas:

El régimen de pago único.

El 51,32% de la ayuda a la prima a la vaca nodriza y de la prima complementaria a la vaca nodriza.

La ayuda del programa nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano.

La ayuda del programa nacional para el fomento de la calidad del tabaco.

La ayuda del programa nacional para el fomento de la calidad del algodón.

Además hay que tener en cuenta que el valor provisional de los derechos que ahora se comunican, están afectados por la convergencia. Es decir, se calcula un acercamiento progresivo de los valores unitarios iniciales hacia el valor medio regional en 5 etapas idénticas desde el 2015 hasta el 2019. En el caso de que el valor de los derechos esté por debajo del 90% del valor medio de su región, éstos tendrán un incremento progresivo para alcanzar en 2019 el incremento correspondiente al tercio de la diferencia entre su media y el 90% de la media de la región. En cambio, en caso que los derechos tengan un valor por encima de la media de la región, financiarán esta convergencia, mediante la reducción del valor de los derechos de pago que en 2019 tengan un valor superior al de la media, aunque con una reducción máxima del 30% de su valor nominal. Si, tras calcular la convergencia al alza, los derechos de pago quedaran en 2019 por debajo del 60% de la media de la región, en 2019 alcanzarán el 60% de la media, a no ser que esto suponga pérdidas a los donantes superiores al 30%, en cuyo caso tenderán al 60% aunque sin alcanzarlo. Por último, si los derechos tienen un valor entre el 90% y la media de la región, no se ven afectados por este proceso de convergencia.

Por otra parte, respecto al proceso de convergencia del valor los derechos de pago básico hacia la media regional, es importante señalar que cualquier modificación de un dato de los derechos de un beneficiario en una región, influye en la convergencia de los derechos de toda la región y por tanto, también en su valor. Esto podría producir que incluso en el caso que un agricultor no presentase alegaciones a esta comunicación, se produjesen pequeñas modificaciones en sus derechos definitivos respecto a los provisionales que se comunican en este momento.

Asimismo, se indica que si además del pago básico han sido solicitadas en esta campaña ayudas asociadas a la agricultura y ganadería, se podrá igualmente acceder a la consulta del importe estimado a percibir por dichas ayudas.

En el caso de los Pequeños Agricultores, circunstancia comunicada específicamente durante el mes de octubre, es necesario tener en cuenta que el importe que figura en esta comunicación corresponde únicamente al régimen de Pago Básico, pudiendo consultar el resto de importes que conforman su pago completo estimado como pequeño agricultor (greening, ayudas acopladas y pago complementario a jóvenes).

Asimismo, se indica que mientras permanezca adscrito al Régimen de Pequeños Agricultores, el importe estimado de pago básico que cada campaña conformará el pago final, será el que figura, exclusivamente, en el apartado del cálculo de la convergencia de los derechos para la campaña 2015, ya que no le afecta el proceso de convergencia a partir de dicha campaña.

Por último, en lo que se refiere al régimen de Pequeños Agricultores, se recuerda que la pertenencia al mismo, tiene las siguientes ventajas:

Quedará exento de aplicar las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

No podrá ser sancionado en base a la aplicación de la condicionalidad.

No deberá cumplir con los requisitos para su determinación como agricultor activo, excepto en lo referente a estar inscrito en los registros (los que las autoridades competentes tengan dispuestos en base al artículo 6 del Reglamento (CE) 852/2004), en el momento de su solicitud.

No se le aplicarán las sanciones previstas por declaración incompleta de las superficies de todas las parcelas de la explotación en la solicitud única.

En sucesivas campañas a partir de 2015, su solicitud única consistirá únicamente en una confirmación anual para poder recibir dicho pago.

La comunicación definitiva de derechos de pago básico se realizará antes del 1 de abril del año 2016, tal y como establece el artículo 20.2 del Real Decreto 1076/2014, una vez se realicen todos los controles administrativos y sobre el terreno necesarios con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) nº1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Es necesario tener en cuenta todas estas posibles modificaciones si se pretende ceder los derechos antes de recibir la notificación oficial de sus derechos definitivos ya que, los valores podrían sufrir cambios.

En caso de haber solicitado derechos de la Reserva Nacional 2015, le informamos que la asignación de reserva no está incluida en esta comunicación de derechos provisionales, ya que éstos tienen un carácter definitivo, teniendo que ser notificada su resolución de asignación a más tardar el próximo 1 de abril de 2016.

Conforme a todo lo anterior, se comunican el valor y número de derechos de pago básico 2015, el valor resultante de la aplicación de la convergencia desde el 2015 al 2019 a los derechos, así como la región a la que pertenecen y el código de identificación de cada uno de ellos, a través de la oficina virtual de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (<https://caamext.carm.es/oficialvirtual>), en la web del FEGA (www.fega.es), en las Oficinas Comarcales Agrarias y en la Consejería de Agua, Agricultura Medio Ambiente.

Murcia a 4 de diciembre de 2015.—La Directora General de Fondos Agrarios, Carmen García Frago.